

30

PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO: UIP-190/2018-2021

ASUNTO.- SE CONTESTAN OFICIOS.
AQUISIMON, S.L.P. A 03 DE JULIO DEL 2019.

PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA PRESIDENTA
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública.

08 JUL 2019 sub
15:00
01
TOTAL FONDO

PRESENTE

Por este conducto, en contestación al oficio abajo citado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y estando en tiempo y forma, me permito dar contestación a cada uno de ellos en los siguientes términos:

Por lo que hace al Oficio número y, PSPP-1423/2019 dirigido al presidente municipal, y oficio PSPP1424/2019Dirigido al titular de la unidad de transparencia del ayuntamiento de Aquisimón, mediante el cual notifica proveído dentro de los autos que integran el recurso de revisión número RR-272/2019-2, mencionando que, "solicito se me proporcione de forma electrónica los resultados de la consulta indígena realizada para la integración del plan municipal de desarrollo 2018-2021 en los términos de la ley de consulta indígena para el estado y municipios de san Luis potosi". Solicitada el día 10 de febrero del año 2019 relativo a la solicitud con número de folio: 00149519, y la inconformidad es por lo siguiente: no se me entrega la información solicitada. Me permito informar lo siguiente

A nombre del C. OSCAR SUAREZ MENDOZA, Presidente municipal Y EL C. MIGUEL FLORES GONZÁLEZ, Responsable de la unidad de transparencia expongo.

ANEXO 1.- Anexo copias de impresiones de pantalla de la información enviado al correo electrónico del solicitante C. OSCAR FERNÁNDEZ PÉREZ T.

Por lo anteriormente expuesto solicito se tome en cuenta este informe para dar cumplimiento al recurso de revisión numero, RR-272/2019-2, Referente a los oficios PSPP-1423/2019, Y PSPP-1424/2019 al titular de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de Aquisimón.

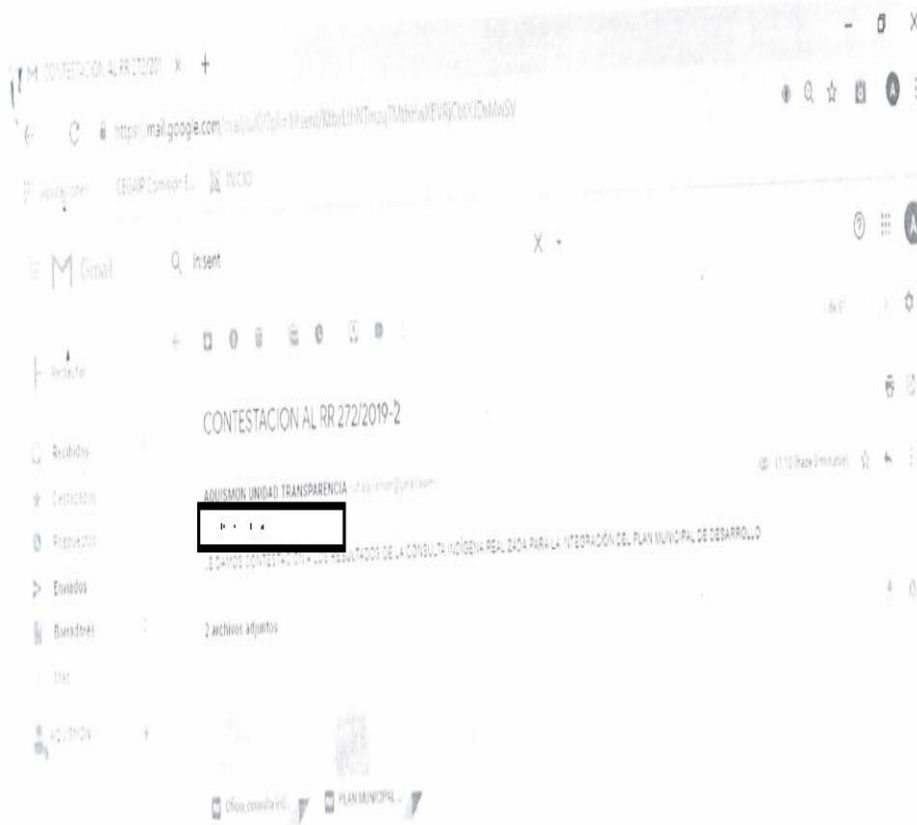
Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Miguel Flores Gonzalez
C. MIGUEL FLORES GONZALEZ
Titular de la unidad de transparencia

SE LE ENVIO INFORMACION SOLICITADA DEL RESULTADO DE LA CONSULTA INDIGENA. AL COREO ELECTRONICO DEL C. OSCAR FERNANDEZ PEREZ T.



Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-090/11/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 de noviembre de 2019.
Área	Comisión Estatal de Garantía del Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 272/2019-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<p>➤ ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.</p>
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.
 Lic. María Elizabeth Martínez Hernández Secretaría Projectista de la Ponencia 2	